

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Diciembre 1915.)

#### Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
Sección facultativa de Montes

Núm. 4.677

Habiendo acordado la Dirección general de Propiedades é Impuestos en 25 de Noviembre próximo pasado, autorizar al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para proceder al arriendo por cinco años de todos los aprovechamientos del monte «Dehesa del Espíritu Santo» de sus propios, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento de dicha superior resolución, ha acordado señalar la subasta de los referidos aprovechamientos para el día 28 de Diciembre del corriente año, bajo el tipo de tasación de doce mil quinientas (12 500) pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones que formula la Jefatura de la 17.ª región y las económicas del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general, insertándose á continuación el pliego de condiciones de la Jefatura.

Córdoba 9 de Diciembre de 1915.—  
El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la 17.ª Región bajo las cuales deberán subastarse y llevarse á efecto durante cinco años los aprovechamientos del monte «Dehesa del Espíritu Santo», de los propios del pueblo de Hinojosa del Duque.

1.ª La subasta será doble y simultánea en el pueblo y en la Delegación de Hacienda y tendrá lugar el día 28 de Diciembre del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de doce mil quinientas (12.500) pesetas anuales, de conformidad con lo que determina el artículo 6.º del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

2.ª La subasta en el pueblo se efectuará bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor síndico y de una pareja de la Guardia civil. Deberá también concurrir un Notario público. La que tenga lugar en la Delegación de Hacienda se celebrará bajo la presidencia del señor Delegado ó de un representante del mismo, con la asistencia de un funcionario de la Sección facultativa de Montes.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la tasación, admitiéndose aquellas durante la primera media hora del acto de la subasta, numerándolas por el orden de su presentación y desechándose las que no cubran el tipo de tasación.

El Presidente adjudicará el remate al autor de la proposición más favorable y

caso de que dos ó más resultaren con precios iguales y fueren las más ventajosas, abrirá una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquellas y si no hicieren pujas, adjudicará el servicio al autor de la proposición que la hubiera presentado primero.

4.ª El expediente de la subasta celebrada en el pueblo se remitirá al señor Delegado de Hacienda de la provincia, el que lo elevará junto con el incoado en la Delegación de Hacienda á la aprobación de la Dirección general de Propiedades é Impuestos.

5.ª Una vez aprobada la subasta y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando este nulo en otro caso y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

Los gastos de la subasta serán de cuenta y riesgo del rematante.

6.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra, domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviere en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

7.ª El contrato quedará anulado en el caso de ser enagenado el predio, sin que por ningún concepto pueda reclamar el rematante indemnización al Estado y Ayuntamiento.

8.ª La siembra del terreno solo podrá hacerse anualmente en una quinta parte de la superficie total ó en la de los lotes si estos se arrendasen separadamente, respetándose en absoluto los árboles

existentes, conservando íntegro sus copas, tronco y raíces.

Se conservarán igualmente íntegras las matas de especies arbóreas que vegeten en el predio, cualquiera que sea su estado de desarrollo, quedando prohibido en absoluto el arranque ó descuaje de brotes, raíces y cepas de las mismas.

9.ª La poda del arbolado se hará atendiendo á su conservación y mayor producción en fruto, dando los cortes con podón ó hacha y que estos resulten oblicuos y bien limpios sin magullamiento alguno.

10.ª Queda prohibida la entrada del ganado cabrío en el predio.

11.ª El majadeo de los ganados se hará dentro del predio, cambiándose los rediles diariamente durante el verano y primavera y cada dos días en el resto del año; y

12.ª El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato por la falta de cumplimiento á algunas de las cláusulas que figuran en el pliego de condiciones.

Córdoba 9 de Diciembre de 1915.—  
El Ingeniero Jefe, Fernando Quero.

#### Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PROPIEDADES  
Núm. 4.684

Los Ayuntamientos que después se relacionan han dejado de remitir las certificaciones de los ingresos habidos en arcas municipales por los arbitrios de Propios y Pesas y Medidas ó negativas en su caso, correspondientes á los trimestres que también se expresan, ocasionando con ello evidentes perjuicios á los intereses del Tesoro por las sumas recauda-

das y dejadas de ingresar; y para evitar que por más tiempo continúe sin cumplir este servicio, esta Administración requiere á los Alcaldes morosos á que en el plazo de quinto día remitan á esta Administración de Propiedades é Impuestos las aludidas certificaciones; apercibiéndoles en caso contrario con dar cuenta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para que imponga el correctivo á que se han hecho acreedores.

(Ayuntamientos que se citan)

- Adamuz, tercer trimestre de Pesas y Medidas.
- Aguilar, segundo y tercero trimestres del 20 por 100 de Propios.
- Almodóvar del Río, tercer trimestre del 20 por 100 Propios.
- Bélmez, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Belalcázar, tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Benamejí, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Báñez, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Bujalance, tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Cañete de las Torres, primero, segundo y tercero Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- La Carlota, segundo y tercero trimestres Propios.
- Doña Mencía, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Encinas Reales, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Espiel, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Fernán Núñez, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.
- Fuente la Lancha, primero, segundo y tercero trimestres Pesas y Medidas; primero, segundo y tercero trimestres 20 por 100 Propios.

Fuente Obejuna, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Fuente Tojar, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

La Granjuela, segundo y tercero trimestres Pesas y Medidas.

Hornachuelos, primero, segundo y tercero trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Montemayor, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Montilla, tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Pedroche, segundo trimestre Pesas y Medidas.

Pozoblanco, tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Priego, tercer trimestre 20 por 100 Propios.

La Rambla, segundo y tercero 20 por 100 Propios.

Rute, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

San Sebastián de los Ballesteros, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Santaella, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Santa Eufemia, segundo y tercero trimestres Pesas y Medidas; segundo y tercero trimestres 20 por 100 Propios.

Valenzuela, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Valsequillo, tercer trimestre Pesas y Medidas; segundo y tercero trimestres Propios.

La Victoria, tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Villa del Río, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Villafranca, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Villanueva de Córdoba, tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Villanueva del Duque, tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Villanueva del Rey, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Villaralto, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Villaviciosa, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Viso, segundo y tercero trimestres Pesas y Medidas; segundo y tercero trimestres 20 por 100 Propios.

Zuheros, tercer trimestre Pesas y Medidas; tercer trimestre 20 por 100 Propios.

Los Moriles, segundo y tercero trimestres Pesas y Medidas; segundo y tercero trimestres 20 por 100 Propios.

Luque, segundo trimestre Pesas y Medidas; segundo y tercero trimestres 20 por 100 Propios.

Córdoba 16 de Diciembre de 1915.— El Administrador, Miguel Giles.

**Tribunal de Cuentas del Reino**

SECCIÓN QUINTA  
EDICTO.—Número 4.688

Por el presente se cita y emplaza á los herederos de don Juan Marín Almenara, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Palma del Río, en el año económico de 1897-98, para que por sí, ó por medio de apoderados, se presenten en este Tribunal en el plazo de veinte días, para recoger y contestar el pliego de cargos que personalmente le han sido dirigidos en el examen y juicio de las cuentas municipales de dicha población y año económico citado, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar, declarándoles en rebeldía y continuando así las actuaciones de la cuenta sin audiencia de los mismos.

Madrid 16 de Diciembre de 1915.— El Ministro Jefe, Lamberto Martínez y Asenjo.

**Jefatura de Minas**

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 7.334  
Núm. 4.661

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Armando Maíe, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Noviembre de 1915, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «Campanillas», de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Naval cavazo y Campanillas, terreno de don Fernando Pineda, lindando por sus cuatro vientos con terrenos de varios particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Diciembre de 1915, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en el punto más alto de una calicata situada á 25 metros al Sur de un pequeño arroyo, y aproximadamente á 50 metros al Norte de una zahurda.

Desde dicho punto y en dirección próximamente Sur verdadero se medirán 175 metros y primera estaca; de esta al Este 140 y segunda; de segunda N. 800 y tercera; de tercera O. 300 y cuarta; de cuarta Sur 800 y quinta, y de quinta E. 160, llegando al punto de partida, para cerrar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1915.— El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

**AYUNTAMIENTOS**

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.689

Don Jacinto Medina Montenegro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Junta pericial de mi presidencia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1916, queda expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten sobre errores aritméticos y de copia. Villanueva del Duque 15 de Diciembre 1915.—Jacinto Medina.

ZUHEROS.—Núm. 4.682

Don José Jiménez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones, por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zuheros 16 de Diciembre de 1915.— José Jiménez.

**Servicio de Higiene pecuaria**

Provincia de Córdoba.—Mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha. Núm. 4.672

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Pozoblanco	Tórrecampo	Ovina	37	50	40	13	34
Idem	Montilla	Montilla	Idem	28	8	15	2	19
Idem	Fuente Obejuna	Dos-Torres	Idem	60	15	26	5	44
Carbunco S.	Castro del Río	Espejo	Bovina	3	3	3	3	3
Pulmonía C.	Hinojosa	Hinojosa	Porcina	48	67	10	66	34
Idem	Lucena	Lucena	Idem	42	40	32	28	22
Idem	Posadas	Dos-Torres	Idem	21	140	22	65	74
Idem	La Rambla	La Rambla	Idem	36	36	10	26	26
Tuberculosis	Idem	Idem	Bovina	1	1	1	1	1
Rabia	Lucena	Lucena	Equina	1	1	1	1	1
Idem	Pozoblanco	Alcaracejos	Canina	1	1	1	1	1
Sarna	Posadas	Hornachuelos	Ovina	92	92	92	92	92

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Protasio G. Salmerón.

MONTORO.—Núm. 4.683

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el próximo venidero año de 1916, queda de manifiesto por quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 15 de Diciembre de 1915.—  
Juan M.<sup>a</sup> Lara.

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.692

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 5, celebrada en segunda convocatoria el 7.

Presidencia, don José Ramirez y Ramirez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder un mes de permiso al auxiliar de Contaduría don Ricardo de Castro, por tener necesidad de ausentarse de esta población.

Autorizar a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para construir una alcantarilla de dos metros de alta por dos de ancha que atraviese la carretera de este pueblo a la estación de Peñarroya, para instalar cables subterráneos de energía eléctrica.

Seguidamente fueron aprobadas las siguientes cuentas:

De Manuel Lopez Perez, 7'15 pesetas por los gastos de agua y limpieza del Depósito municipal durante el mes de Julio.

A Sebastián Hernandez 40 pesetas por la construcción de dos cajas de madera para el instrumental de autopsias.

Al Depositario por gastos menores, 12'40 pesetas.

Al administrador de impuestos de consumos 81'70 pesetas por gastos del local, material de oficinas, limpieza y otros de la Administración, durante dicho mes de Julio.

Se aprobó una relación de jornales invertidos en las obras de conservación del pavimento de las calles Unión y Arroyo, ascendente a 667'65 pesetas, acordándose su pago.

Igualmente se acordó otras relaciones de jornales y materiales invertidos en la recomposición de la alcantarilla de la calle Arroyo, ascendente a 385'25 pesetas.

También se acordó abonarle a don Zoilo Gallego la cantidad de 30 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para asuntos del Municipio.

Se concedió a Cándida Caballero Rey 10 pesetas de socorro, 20 pesetas a María Anguita, 5 pesetas a Manuela Fernandez y Fernandez, 10 pesetas a Eustaquio Tamará Dorado y 15 pesetas a José Ferrer.

También se acordó se le abone al Secretario de este Ayuntamiento don Ma-

nuel de Castro Ruano, 50 pesetas importe de los gastos de viaje a la capital, para asuntos del Ayuntamiento.

Sesión del día 12

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión del día 12, celebrada en segunda convocatoria el 14.

Presidencia, don José Ramirez y Ramirez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se declaró soldado al número 113 del Reemplazo de 1913, Manuel Rodriguez Hidalgo.

Se dió lectura de una comunicación del señor Juez de Instrucción de Fuente Obejuna, haciendo la Corporación los ofrecimientos que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario sobre defraudación contra don Manuel Garcia Fuentes.

Se autorizó a la Presidencia para que conceda la gratificación que crea conducente a los empleados municipales por trabajos extraordinarios prestados.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber sido aprobado el presupuesto extraordinario.

Se acordó un socorro de lactancia a uno de los hijos gemelos de Juan Ramos Rodriguez.

Se aprobó una factura de José Torres ascendente a 5 pesetas por recibos para el cobro de derechos de sepulturas.

Se concedió un socorro de 75 pesetas a Rasario Gonzalez Esquinas, 25 pesetas a José Mendez Murillo.

Sesión del día 19

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión del 19, celebrada en segunda convocatoria el 21.

Presidencia, don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Aprobar una factura de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, ascendente a 8'40 pesetas, por tubos para el arreglo de la carretera.

Que se abone a don Rafael Morales Simón 2'50 pesetas por toallas para la Casa de Socorro, 10 pesetas a Antonio Porras Garcia por haber dado muerte a un animal dañino y 25 pesetas a Rafael Monterroso Agredano por haber dado muerte a un lobo y una loba.

Que se le manifieste al señor Gobernador a lo que asciende la cosecha del año actual como interesa.

Que se abone a don Luis Gomez la cantidad de 270'71 pesetas por las medicinas facilitadas de su Farmacia a enfermos pobres durante los meses de Mayo y Junio.

Al Depositario municipal por gastos de quintes 1.168'03 pesetas.

A don Francisco Navarro, a don José María y a don Juan Bantista Didier 420 pesetas por los reconocimientos de mozos, padres y hermanos de los del reemplazo actual y revisiones.

Se aprobó y se acordó el pago de la cuota presentada por don José Antonio Pizarro Ramos, comisionado del Ayuntamiento para la presentación ante la Comisión Mixta de los mozos del reemplazo actual y revisiones, socorros facilitados a los mismos ascendente a 627 pesetas.

También fué aprobada la presentada por la comisión de festejos, ascendente a 1.000 pesetas, importe de los gastos hechos en las fiestas celebradas durante los días de feria.

Se informó que el mozo Francisco Saturnino Quintana Barquero, número 34 del reemplazo de 1912, fué declarado soldado en vista del resultado que dió el reconocimiento facultativo, talla y peso.

Se concedió un socorro de 15 pesetas a José Doblado Mena y 25 a Valentina Díaz.

Se acordó nombrar Veterinario Titular de Higiene y Sanidad Pecuaria a don Antonio Martinez Delgado.

Sesión ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales.

Sesión ordinaria del 26, celebrada en segunda convocatoria el día 28.

Presidencia, don José Manuel Ramirez y Ramirez.

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

También se aprobó la cuenta presentada por don Demetrio Lancho ascendente a 612'98 pesetas, por el suministro de medicinas a enfermos en el mes de Julio último.

Se nombró al Concejal don Flores Perez Comisionado para que presente ante la Comisión Mixta al mozo Manuel Rodriguez Hidalgo.

Se concedieron 5 pesetas de socorro a los enfermos pobres Francisco Espejo Torres, Parifación Sobrino, Manuela Rodriguez, Francisco Muñoz Gallego y Julio Rodriguez Sánchez.

Pueblonuevo del Terrible a 6 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Manuel de Castro.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible a 16 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, José Ramirez.

## Parque de Intendencia de Córdoba

## Anuncio

Núm. 4.685

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por

su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 17 de Diciembre de 1915.—  
El Director, P. S., José Lucena.

Modelo de proposición  
D. F. de T., domiciliado en..... y

con residencia en....., provincia de....., calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento..... quintales métricos de..... á..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

**OBSERVACIONES.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## JUZGADOS

CORDOBA. Núm. 4.552

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago constar que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia del Procurador de este Colegio D. Juan Austria en nombre de doña Rosario Benitez y Benitez para justificar el dominio de dos octavas de paja de agua de la llamada del Cabildo Catedral, que adquirió con una casa que radica en esta capital, plazuela de la Compañía, marcada con el número, que linda por la derecha entrando con la calle de Pompeyos, por la izquierda con la casa sin número de la misma plazuela de la Compañía, de don Antonio Luque y la del número siete de la calle del Reloj, de los herederos de don Eugenio de Isla y por la espalda con la de don Antonio Pujales, número ocho, de la referida calle de Pompeyos, la que adquirió de doña Mariana Benitez y Aguilar Tablada, por fallecimiento de esta.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se llama á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á siete de Junio de mil novecientos quince.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.676

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Pablo Cas-

tallejo Ruiz, para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad el dominio de las siguientes fincas que adquirió hace más de tres años por compra á Juan Sánchez Mahedero.

Una haza de tierra al pago de Segerillo, de este término; lindando por Norte y Levante con tierras del Pablo Castillejo; Sur, Zanja y terrenos de doña Josefa Gomez, y Poniente, los de Cipriano Castillejo Santarén, con una cabida de cuarenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas; y

Otra haza de tierra al pago de Viñas Nuevas, de este término, que linda al Norte tierras de Pablo Alguacil y Miguel Mahedero Urbina; Levante, las de Juan Sánchez; Sur, Arroyo del Toconal, y Poniente, Petra Molinillo Romero; con una cabida de dos hectáreas, catorce áreas y sesenta y seis centiáreas.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dichas fincas, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 4.681

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber al ausente de ignorado paradero don Miguel Varela Migueles, que en este Juzgado se sigue información posesoria para acreditar el hecho de poner á nombre propio y título de dueño don Rafael Fernández y López Toribio una participación de una veintiocho avas partes de cada una de las fincas siguientes, sitas en este término: 1.ª Tierra con olivos al partido de las Minas, de cabida de cinco fanegas. 2.ª Otra en el mismo partido, de cabida de una fanega. 3.ª Otra, calma, en el pago de Marimiguel, con cabida de cinco fanegas y un celemin. 4.ª Y una huerta con casa de teja y árboles frutales en el partido del Saladillo, de cabida de dos fanegas y cinco celemines.

En dicho expediente y providencia de esta fecha se ha acordado citar á dicho señor Varela para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezca en dichas actuaciones para oponerse á manifestar su conformidad con la solicitud del actor, previéndole que de no comparecer en el término fijado, se le dará por conforme y se mandará inscribir la posesión de dichas partes de fincas á favor del actor.

Dado en Castro del Río á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Andrés Aranda.—El Secretario accidental, Vicente Nuño.

MONTILLA.—Núm. 4.691

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza, el que á las diez y seis horas del día veinte y uno de Noviembre último fué encontrado en las inmediaciones de esta población y al ser interroga-

do por el segundo Teniente de la Guardia civil don Antonio Garcia Doblas manifestó llamarse Alberto Enrique Gutiérrez, ser natural de Córdoba, con domicilio en la calle Madera, sin recordar su número, manifestando acto seguido que era de Madrid y que no tenía domicilio y que ha resultado ser su verdadero nombre Valentín de San Antonio Abad, ser natural de Alcalá la Real (Jaén), para que dentro del término de diez días, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por ocultar su verdadero nombre y vecindad á un funcionario público; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Montilla á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 4.690

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad don Angel Ortega y Trillo, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite por medio de la presente, á Francisco Carrión, domiciliado que estuvo en el parador de San Francisco, de este pueblo, calle Corredera, y cuyo actual paradero se ignora, constando solamente que es vendedor ambulante, para que el día veinte y cuatro del corriente mes, á las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con objeto de que como denunciado asista al acto de la celebración del juicio de faltas que por injurias á don Juan Jiménez Romero, se sigue contra el mismo, previéndole que de no concurrir á este llamamiento con las pruebas de que intentarse, se celebrará el juicio en rebeldía y le pararán los consiguientes perjuicios.

Montilla á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio García.

MONTORO.—Núm. 4.687

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, perteneciente á Luis García y García, de estos vecinos, la cual se supone hurtada desde el anochecer del once á la mañana del doce del corriente mes, de terrenos de la finca Ceniceros, pago de la Encarnada, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de a misma, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juz-

gado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á trece de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de la caballería

Un potrero de quince meses, alzada 1'37 metros, castaño, entrelado, raza española, calzado ligeramente acarnerado, y cola entrecana, con la marca de la Compañía El Fenix Agrícola V. número 10 en el muslo izquierdo.

LA RAMBLA.—Núm. 4.579

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra rucia oscura, mediana, cerrada, con el hierro C y una corona encima, propia del Excelentísimo señor Marqués de Cardeñosa, vecino de Montilla, robada en la noche del día ocho del actual, de la cuadra de la casa número cincuenta de la calle Rambla, de la villa de Montemayor, propia de Teresa Garrido Gimenez, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.680

ALVAREZ REVUELTO, Manuel, natural de Sotillo del Rincón (Soria), hijo de Gabriel y de María, de cuarenta y cinco años, casado, industrial, con instrucción y sin antecedentes y vecino de Córdoba, en donde estuvo domiciliado en la calle Judería, número 24; comparecerá en la cárcel de Córdoba dentro de diez días, para cumplir la condena que le ha sido impuesta por delito contra la salud pública.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla, 6